Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5595854
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(27/11/2023 9:27:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4705-2023
Objeto del contrato	SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 7007 AGUACLARA - OCAÑA, SECTOR PR 0+0000 AL 54+0787 Y VÍA 7008 OCAÑA - ALTO DEL POZO SECTOR PR 0+0000 AL 47+0500
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	33 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Viascol SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 9000834859

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
VIASCOL SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luis Fernando Moreno R.* ***Fecha de aprobación:*** *28/11/2023 2:41:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ELIAS JAIMES FERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *28/11/2023 2:58:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Seriedad de la	

oferta	☑Sí ☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(20/11/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(20/11/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(20/11/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No				
	☑No. de SMMLV	200			
Fecha límite para entrega de garantías:	7 días de tiempo transcurrido *(21/11/2023 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13046805	Seriedad de la oferta	-	9.998.451,20 COP	-	14/03/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5595854
Proveedor VIASCOL SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 7 No. 29-259 Avenida Francisco Fernandez de Contreras
Ubicación CO-NSA-54498 - Ocaña
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Ocaña
Dirección Calle 7 No. 29-259 Avenida Francisco Fernandez de Contreras
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA	COLOMBIA > Norte de Santander > Ocaña

1 CO1.PCCNTR.5595854

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							99.984.511,98	92.998.593,68
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141003	IP-DT-OCA-013-2023	1,00	UN	99.984.511,98	92.998.593,68	99.984.511,98	92.998.593,68

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	11. Resolucion N 43 del 23-11-2023 Adjudicación IP-DT-OCA-013-2023.pdf	11. Resolucion N 43 del 23-11-2023 Adjudicación IP-DT-OCA-013-2023.pdf	(detalle)
☐	12. Formulario 1- Propuesta economica.pdf	12. Formulario 1- Propuesta economica.pdf	(detalle)
☐	13. Comunicación de Aceptacion de la oferta CTO. 4705 del 28-11-2023.pdf	13. Comunicación de Aceptacion de la oferta CTO. 4705 del 28-11-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	92.998.593,68
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	92.998.593,68

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2018011001006	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	184223	CDP	Generado	100.000.000 COP	99.984.511,98 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP: 100.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 99.984.511,98 COP

Última consulta a SIIF: Exito

Fecha de consulta SIIF: 7/11/2023 5:42 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

INVITACION PÚBLICA No. IP-DT-OCA-013-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO N° 4705 DEL 28-11-2023

OBJETO: SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 7007 AGUACLARA - OCAÑA, SECTOR PR 0+0000 AL 54+0787 Y VÍA 7008 OCAÑA - ALTO DEL POZO SECTOR PR 0+0000 AL 47+0500
CONTRATISTA: VIASCOL S.A.S.
NIT N° 900.083.485-9
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO MORENO RUBIO
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 19.138.311 expedida en Bogotá
PLAZO: Un (1) mes y/o hasta 31 de diciembre del 2023.
VALOR CONTRATADO: $92.998.593,68
DIRECCIÓN CONTRATISTA: Trans. 21 bis # 61b 13 Bogotá.
CELULAR: 3114476823
CORREO ELECTRÓNICO: Proyectos.viascol@outlook.com

El Director Territorial Ocaña, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial, informa a VIASCOL S.A.S. con NIT N° 900.083.485-9, representada legalmente por LUIS FERNANDO MORENO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.138.311 expedida en Bogotá, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-OCA-013-2023, cuyas especificaciones se señalan a continuación: El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, ley 1880 del 2018, decretos 1082 de 2015, 399 del 2021, 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias; el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 7007 AGUACLARA - OCAÑA, SECTOR PR 0+0000 AL 54+0787 Y VÍA 7008 OCAÑA - ALTO DEL POZO SECTOR PR 0+0000 AL 47+0500**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

1. Cancelar el valor del contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad o a terceros en la ejecución del contrato, causados por sus empleados u operarios de la maquinaria aportada para la ejecución del contrato. También es responsabilidad del contratista aprobar y/o firmar el contrato y sus modificaciones en el SECOP II, el mismo día en que la Entidad suba al sistema dichos documentos. También es obligación del contratista subir a la plataforma del SECOP II las pólizas y las correspondientes facturas electrónicas de pago, una vez las haya radicado en la Dirección Territorial Ocaña.

Es igualmente de su resorte cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, así como lo señalado en el Decreto 531 de 2020, la Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes que incluye las circulares expedidas por el gobierno nacional, lo que implica que el contratista debe incluir medidas de higiene respiratoria y de aseo; debiendo para tal efecto suministrar al personal vinculado con el contratista, de los elementos de

Protección Personal y de los demás asociados al Riesgo Biológico (tales como: Tapabocas, guantes, antibacteriales, caretas, etc.), y las demás indicadas en la invitación publica, anexo técnico y en el documento estudio previo.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de noventa y dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y tres pesos con sesenta y ocho centavos **($92.998.593,68)** M/Cte.**,** equivalentes a 80,17 SMLMV para el año de aceptación de la oferta (2023), suma que se discrimina de la siguiente manera: costo básico por la suma de setenta y ocho millones ciento cincuenta mil setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos **($78.150.078,72)** M/Cte., correspondiéndole un IVA de catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos catorce pesos con noventa seis centavos **($14.848.514,96)** M/Cte.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de cuentas de cobro y/o facturas electrónicas mensuales, las cuales deben ser aprobadas por el por el INVIAS, quien deberá certificar el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente. La factura deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de la prestación del servicio y dentro de la actual vigencia fiscal, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, si a ello hubiere lugar o dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule la Subdirección Financiera. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. decreto 1082 de 2015, En todo caso el pago estará sujetos a la disponibilidad de PAC., caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos. PARAGRAFO: Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados electrónicamente en la Dirección Territorial Ocaña, del Invías, quien los remitirá al Área de Contabilidad de la Subdirección Financiera. De conformidad con lo establecido en la 718 de 1 de marzo de 2022 o la que la modifique o reemplace, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación del acta respectiva dentro de los términos establecidos en el contrato el INVIAS aplicará una suma diaria y sucesiva equivalente al 0.05%, sin perjuicio de otras responsabilidades que las desatenciones obligacionales que se investiguen puedan generar. Para el pago de la cuenta final el contratista deberá anexar el Acta de entrega y recibo definitivo del contrato, debidamente refrendada por EL CONTRATISTA, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA, a que haya lugar. Se advierte que la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades suministradas y valores consignados en las respectivas actas que sustentan el valor de las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas son de responsabilidad exclusiva del SUPERVISOR y del CONTRATISTA.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA presento certificación bancaria, expedida por Banco Bogotá en la cual se hace constar que EL CONTRATISTA tiene en dicha entidad la cuenta de ahorro N° 040541856 con la información necesaria para el pago del presente contrato, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de un (1) mes contado a partir de la orden de inicio que impartirá el Director de la Territorial Ocaña, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación y/o hasta el 31 de diciembre del 2023.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SÉPTIMA.: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de noventa y dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y tres pesos con sesenta y ocho centavos **($92.998.593,68)** M/Cte. discriminada así: a) Costo básico: setenta y ocho millones ciento cincuenta mil setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos **($78.150.078,72)** M/Cte. b) Impuesto al valor agregado IVA: catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos catorce pesos con noventa seis centavos **($14.848.514,96)** M/Cte. .PARAGRAFO - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184223 del 2023-11-03; Posición catálogo de gasto: C-2401-0600-103-0-2401054-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de administración vial en vías primarias - conservación de vías a través de mantenimiento rutinario y administración vial. nacional; Fuente: Nación; Recurso: 11, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma noventa y dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y tres pesos con sesenta y ocho centavos **($92.998.593,68)** M/Cte.

OCTAVA.: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo por el Director Territorial Ocaña o a quien este delegue, con el apoyo a supervisión de la administración del mantenimiento Vial.

NOVENA.: GARANTÍAS: de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del INVIAS una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías **800.215.807-2** y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- Las garantías deben venir en original y subirlas debidamente suscritas al SECOP II

Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 1.2.1.2.3.2.5 del decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del INVIAS.

LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- debe amparar lo siguiente : **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato y seis meses más, es decir, que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al

plazo del mismo y tres (3) años más, **c)** Calidad de los bienes suministrados por una cuantía del veinte por ciento **(20%**) del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de los bienes suministrados.
Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.
Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.
DÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y el INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a doscientos (**200**) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o suspensión
El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.
DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los municipios de Ocaña y Abrego (Departamento Norte de Santander) y en los municipios de Aguachica y Rio de Oro (Departamento Cesar)
DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y su aprobación por parte del contratista en el SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.
DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato
6. Toda la legislación contractual que regula la materia.

En constancia se firma el presente contrato en Ocaña, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Por la Entidad,



Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
DIRECTOR INVÍAS – TERRITORIAL OCAÑA

Proyectó: Dra. Mary Rosa Paredes Asaf